

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2019 LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PREVISTAS EN LA ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2013.

Mediante Orden de 29 de julio de 2013 de la Consejería de Justicia e Interior, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo, con dos líneas diferentes (BOJA número 155, de 8 de agosto de 2013).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 22 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en el artículo 3.1.b) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, vigente de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Así como de acuerdo con lo previsto en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público, derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial y lo dictado en la Instrucción 9/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre procedimiento de fiscalización del gasto en la convocatoria de subvenciones regladas:

RESUELVO

Primero.- Convocatoria, objeto y finalidad.

Convocar para el ejercicio 2019, conforme a la Orden de 29 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo, para completar y coadyuvar a la financiación, en parte, de los gastos generales de funcionamiento y gestión generados como consecuencia de las actividades dedicadas a la atención asistencial a las víctimas del terrorismo y de sus familiares, así como el auxilio técnico para el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Línea 2: Programas de actividades de dignificación de las víctimas o de actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquier de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática, así como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en dicha Orden, las asociaciones, fundaciones,

Código:	KWMFJ732ZJ8L0LpAje/B3jBBIcuIQ4	Fecha	11/07/2019
Firmado Por	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



entidades e instituciones sin ánimo de lucro que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses amparados en la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de dichas víctimas, o bien persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas, o actividades destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

Tercero. Bases reguladoras.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos, incluidos los requisitos para solicitar la subvención, criterios de valoración de las solicitudes, forma de acreditarlos, órganos competentes para instruir y resolver, así como la forma de notificación y publicación, por lo establecido en la Orden de 29 de julio de 2013 de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013. (BOJA núm. 155 de 8 de agosto de 2013).

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo: 56.000,00 euros

Ejercicio 2019: 47.600,00 euros

Ejercicio 2020: 8.400,00 euros

Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo: 22.400,00 euros

Denominación de la línea	Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (euros)
Línea 1: Apoyo al movimiento asociativo	2019	0900010000/G/14C/48600/00 01	22.400,00

Línea 2: Actividades de dignificación y concienciación social: 33.600,00 euros

Denominación de la línea	Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (euros)
Línea 2: Actividades de dignificación y concienciación social	2019	0900010000/G/14C/48600/00 01	25.200,00
	2020	0900010000/G/14C/48600/00 01	8.400,00

En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la

Código:	KWMFJ732ZJ8L0LpAje/B3jBBIcuIQ4	Fecha	11/07/2019
Firmado Por	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Orden de 29 de julio de 2013, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
2. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes, ajustadas a los formularios aprobados en la Orden de 29 de julio de 2013, (Anexo I) irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y se presentarán en los lugares indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen, correspondiente a cada línea de subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 29 de julio de 2013, las alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos deberán formularse conforme al modelo contenido como Anexo II, y se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal.html>

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN
Francisco Ontiveros Rodríguez



Código:	KWMFJ732ZJ8L0LpAje/B3jBBIcuIQ4	Fecha	11/07/2019
Firmado Por	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

